

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-059
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CHICALÁ
DEMANDADOS: OLIVERIO ROMERO GAONA y SUSANA ELVIRA TORRES
DE ROMERO.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

SUSANA ELVIRA TORRES DE ROMERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.631.819 de Bogotá, domiciliada en la Calle 132F Bis No. 129-69 de Bogotá, con celular 3195254369 y correo electrónico tsusana219@gmail.com, en calidad de demandada y actuando en causa propia, en obediencia al auto del 24 de Junio de 2022 con estado del 28 del años en curso, por medio de la presente respetuosamente me permito proponer a su despacho las siguientes excepciones previas:

- *Ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones:* El demandante pretende pretensiones prescritas y además con un título valor que ya no es exigible porque está prescrito, como se evidencia en la cuenta de cobro que reposa en el traslado de la demanda fechada en febrero de 2015. No obstante, lo anterior, se pretende cobrar una multa de asamblea del año 2012, pasando por encima de la misma declaración escrita de Paz y Salvo del aquí demandado Señor Oliverio Romero (Q.E.P.D.).
- *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios:* Por otro lado, es menester y requisito indispensable notificar correctamente a los herederos determinados e indeterminados del señor Oliverio Romero (Q.E.P.D.), para que con ello no se violen los derechos de aquellos en los que posiblemente podrá afectar la decisión del despacho.

PRUEBAS

1. Las ya allegadas a la demanda, a través del demandante.

2. Copia de las actas de asamblea las cuales se encuentran en potestad de la demandante.
3. Acta de defunción
4. *Recibo de pago No. 2013-00032-00, paz y salvo en el cuarto párrafo, entregado por el abogado Dr. Janer Peña Ariza.*
5. *Comprobante de consignación No. 122158871 del banco Popular por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) M/CTE.*

FUNDAMENTO DE DERECHOS

- Art. 2535,2536 del código civil
- Art 87, 94, 96,100 No. 5 y 9 del Código general del proceso

NOTIFICACIONES

Calle 132F Bis No. 129-69 de Bogotá, celular 3195254369 y correo electrónico tsusana219@gmail.com

Atentamente



SUSANA TORRES DE ROMERO
C.C. 51.631.819
3195254369
3213483908

SUSANA ELVIRA TORRES DE ROMERO
C.C.No. 51.631.819 de Bogotá